



Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Fusagasugá

Diagonal 16 No. 11-85 Palacio de Justicia Oficina 101

j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fusagasugá, 9 de diciembre de 2024
Proceso: Ejecutivo EGR
CUI No. 252904003001 **2017 00267** 00

En virtud del trámite procesal y atendiendo al informe secretarial que antecede, corresponde a este Juzgado pronunciarse oficiosamente respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

ANTECEDENTES

Mediante fijación en lista se corrió traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito presentada y realizada por el extremo demandante, sin que dentro del mismo fuera objetada.

CONSIDERACIONES

Como la Rama Judicial implementó el aplicativo para la revisión de las liquidaciones del crédito de los procesos que cursan en los despachos judiciales, se procedió por el juzgado a la revisión de la liquidación aportada por la parte ejecutante donde se verifica que el valor de los intereses de plazo no corresponden a los indicados en el numeral 2 de la orden de apremio calendada 17 de mayo de 2017 (fl 21, protocolo 001-C1), se evidencia que existe una diferencia significativa entre la liquidación objeto de revisión y la realizada con el aplicativo, razón por la que el despacho de manera oficioso deberá modificarla.

En vista de lo cual, se modificó la liquidación allegada como se observa en el anexo que hace parte integral de este auto (protocolo028-C1).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal De Fusagasugá Cundinamarca,

RESUELVE

1°. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el(a) apoderado(a) de la parte demandante, por los motivos antes expuestos.

2°. APROBAR la liquidación del crédito realizada por la secretaría de este despacho judicial y hasta el 07 de octubre de 2024, en la suma de \$49.706.176,24 M/cte.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

JOHANNA GUALTEROS GIL

(1)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Fusagasugá

Diagonal 16 No. 11-85 Palacio de Justicia Oficina 101

j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
La anterior providencia, se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO.

Firmado Por:

Johanna Gualteros Gil

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f37b056fee4e8d74945ad1c41761e4db7e1593209c02d67a09c21f458dc67b**

Documento generado en 09/12/2024 04:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>